MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.7861717 DEL 09 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATA EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.445.894 expedida en Bogotá DC, actuando en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Santander con NIT 890201235-6 nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el municipio de CHIPATÁ con NIT. 890208098-5, representado por **JENNY PATRICIA MORA FRANCO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.115.996 expedida en Chipata (Santander) en su calidad de Alcaldesa Municipal conforme a Acta de Posesión de fecha 22 de Diciembre de 2023 en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO de CHIPATÁ;** quien afirma hallarse legalmente capacitado sin habilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio No. 1 (adición y prorroga) al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7861717 del **09 DE MAYO DE 2025** hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES **1.)** Que el proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** fue actualizado según Certificación de Banco de Proyectos N°. 226 del 14 de julio de 2025 bajo SEPPI 20240680000209 y BPIN 2024004680210 del Proyecto **APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Línea Estratégica PDD: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL Sector PDD: ES TIEMPO DE LA EDUCACIÓN (22) 2.) Que existe informe técnico y de conveniencia, en el cual se exponen las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente modificatorio (adición y prórroga). Por lo que las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula **TERCERA** "VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO" **ADICIONANDO** al VALOR del convenio la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($8.657.021,82), equivalente a 6,08 SMLMV PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos del presente convenio, la suma de dinero transferido por el departamento de Santander al municipio, es proporcional a la cantidad de beneficiarios priorizados por el municipio equivalente a **192** para la prestación del servicio de transporte escolar, multiplicado por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS COLOMBIANOS MTC ($137.000). PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total del convenio con la adición asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MTC ($26.304.000,00). PARAGRAFO TERCERO:** El valor de la adición se cancelará con cargo de disponibilidad presupuestal N°. 25002004 del 16 de julio de 2025, fuente de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54 Cód. Inter°: 253496, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025 **CLAUSULA SEGUNDA:** el desembolso de los recursos aportados por el Departamento de Santander en el presente acuerdo de voluntades, será realizado en una única transferencia, dentro de los diez días posteriores al perfeccionamiento y publicación en el SECOP II del acuerdo modificatorio. **CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR** la cláusula **QUINTA** "PLAZO DE EJECUCIÓN", la cual quedará, así:

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio. **PARAGRAFO:** Si el municipio ejecuta el presupuesto transferido por el Departamento antes del 01 de diciembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan vigentes según lo acordado por las partes.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la publicación en el sistema electrónico SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 06 días del mes de Agosto de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ
Secretario de Educación

POR EL MUNICIPIO,

JENNY PATRICIA MORA FRANCO
Alcaldesa Municipal de CHIPATÁ

Proyectó: Omar Hernando Garcia Badillo – Abogado DPE SED

Revisó: Paola Patarroyo Fontecha – Abogada DPE SED
Diana Liseth Romero Mateus– Profesional DPE SED
Kathy Andrea Yerena – Ing Industrial DPE SED

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar